



Generando Energía con Responsabilidad Social

CP-0002-2020-EGASA - "Servicio de Internet, Protección Contra Ataques DDOS, Seguridad Administrada, Gestión de Switch, Administración de Aplicaciones y Enlace de datos"



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

**CONCURSO PÚBLICO N°
CP-0002-2020-EGASA**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SERVICIO DE INTERNET, PROTECCION CONTRA ATAQUES DDoS,
SEGURIDAD ADMINISTRADA, GESTION DE SWITCH, ADMINISTRACIÓN DE
APLICACIONES y ENLACE DE DATOS.**

BASES INTEGRADAS



Generando Energía con Responsabilidad Social

CP-0002-2020-EGASA - "Servicio de Internet, Protección Contra Ataques DDOS, Seguridad Administrada, Gestión de Switch, Administración de Aplicaciones y Enlace de datos"



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



Generando Energía con Responsabilidad Social

CP-0002-2020-EGASA - "Servicio de Internet, Protección Contra Ataques DDOS, Seguridad Administrada, Gestión de Switch, Administración de Aplicaciones y Enlace de datos"



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en



el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.



3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción o dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.



Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



Generando Energía con Responsabilidad Social

CP-0002-2020-EGASA - "Servicio de Internet, Protección Contra Ataques DDOS, Seguridad Administrada, Gestión de Switch, Administración de Aplicaciones y Enlace de datos"



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A.
RUC N° : 20216293593
Domicilio legal : Pasaje Ripacha N° 101 Chilina
Teléfono: : 054 – 383838
Correo electrónico: : mesapartes@egasa.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Internet, Protección Contra Ataques Ddos, Seguridad Administrada, Gestión de Switch, Administración de Aplicaciones y Enlace de Datos.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Documento Interno GG/AF.-0041/2020-EGASA el 12 de mayo de 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de "A Suma Alzada", de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de Setecientos Treinta (730) días calendario (24 meses); computados a partir del día siguiente de instalado el servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



El plazo para la instalación del servicio es de hasta 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato sujeto a permisos de movilidad decretados por el gobierno central debido al Covid-19 tanto para la logística nacional e internacional de corresponder.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.00 (Siete con 00/100 Soles) con depósito en la cuenta del Banco de Crédito del Perú (BCP) a nombre de la Entidad, de la siguiente manera:

• **Agente BCP y Red de Oficinas del BCP:**

Código: 13912

Empresa a abonar: EMP. DE GENERAC. ELECT. DE AREQUIPA S.A.

Cuenta: Soles EGASA

Indicar su número de RUC o DNI

• **Internet:**

Pago de servicios

Empresas diversas

Colocar EMP. DE GENERAC. ELECT. DE AREQUIPA S.A.

Buscar

Continuar

Seleccionar si el servicio es Soles-EGASA ó Dólares-EGASA

Continuar

Colocar Nro. de RUC o DNI

Colocar importe

Digitar la clave token

Una vez efectuado el depósito deberán acercarse a las instalaciones de EGASA en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, presentando la constancia del depósito con el objeto de recabar las respectivas bases.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
 - Decreto de Urgencia N° 015-2019 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
 - Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444.
 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
 - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
 - Código Civil.
 - Directivas y Opiniones del OSCE.
 - Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Resolución Ministerial N°258-2020-MTC/001 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales – Anexo 1 Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de Telecomunicaciones.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Constancia de membresía y/o adjuntar la captura de pantalla NAP donde acredite que es miembro directo (no rentar a terceros) del NAP (Network Access Point) – PERÚ y se muestre que el tipo de interface es Ethernet con un ancho de banda mayor a 10 Gbps y enlace 100% operativo.

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)²
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

² En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



- a) Carta Fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Carta Fianza de Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda, la cual debe tener una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la presentación de los documentos.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado³.
- i) Constancia de membresía y/o adjuntar la captura de pantalla NAP donde acredite que es miembro directo (no rentar a terceros) del NAP (Network Access Point) –PERÚ y se muestre que el tipo de interface es Ethernet con un ancho de banda mayor a 10 Gbps y enlace 100% operativo.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°*

³ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁴.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de EGASA sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, Arequipa.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de forma periódica, mensual, siguiente a la prestación del servicio y el monto corresponderá a un veinticuatroavo del monto total de la propuesta ganadora.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la administración del contrato (Designado por la Gerencia General) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (Hoja de entrada en SAP).
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en físico en mesa de partes, sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina Arequipa, o en el caso que fuera factura electrónica (de preferencia) al correo mesapartes@egasa.com.pe. Dicho monto no deberá exceder por ningún motivo del monto estipulado en el Contrato.

El pago se efectuará conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de la contratación:

SERVICIO DE INTERNET, PROTECCION CONTRA ATAQUES DDoS, SEGURIDAD ADMINISTRADA, GESTION DE SWITCH, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES y ENLACE DE DATOS.

2. Finalidad pública:

El presente proceso busca contratar los servicios de una empresa que brinde el acceso a los recursos de información disponibles en Internet para las diferentes dependencias, y así permitir a los usuarios internos poder acceder a los servicios que hacen uso de la plataforma de internet.

3. Antecedentes:

En Arequipa, en los primeros días del mes de abril de 2017 se inició el contrato al Servicio de Selección para la contratación del Servicio de Locación de Servicios de Internet y Enlaces de internet VPN y Telefonía Digital para EGASA, donde se contrató a la empresa de Servicios de Telecomunicaciones AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. por un periodo de tres años, donde el servicio era de conectividad a internet y accesos punto a punto.

Por otro lado, considerando que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países del mundo de manera simultánea. Así, en la misma fecha, el Gobierno Peruano, emitió el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, mediante la cual se declaró en "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, dictando medidas de prevención y control respecto al COVID-2019. No obstante ello, nuestro día "D" para afrontar el inminente avance del Coronavirus COVID-2019 en nuestro país, fue el domingo 15 de marzo de 2020, cuando mediante mensaje a la Nación de nuestro Presidente de la República nos comunicaba que estaba tomando la medida constitucional de declarar el "Estado de Emergencia Nacional" por el plazo de 15 días calendario por las graves circunstancias que afectaban la vida de todos los peruanos a consecuencia del brote del COVID-2019, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena). Ello fue plasmado en la página web del diario oficial "El Peruano" como edición extraordinaria mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y hubo suspensión del ejercicio de derechos constitucionales, limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, cierre temporal de fronteras, intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, entre otros. Asimismo, se publicó el Decreto de Urgencia N° 026-2020, mediante la cual se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-2019 en nuestro país.

La implicancia laboral que ha traído consigo el estado de emergencia, la inmovilización social obligatoria y las medidas adicionales extraordinarias, bajo la coyuntura del brote y propagación del COVID-19. Centra su opinión en lo dispuesto por el D.S. N° 026-2020, en el que se estableció el "trabajo remoto" como forma de prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador, en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario.

Tomando en cuenta que EGASA se encuentra inmersa en lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el que se establece que durante el "Estado de Emergencia Nacional", se garantizaba el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de



residuos sólidos, servicios funerarios, entre otros. Por lo que estas actividades comerciales (más los servicios complementarios y conexos) son las únicas que pueden continuar sus actividades laborales. Así, se estableció que durante el estado de Emergencia Nacional y la cuarentena (donde nadie puede circular por las vías de uso público), sólo lo pueden efectuar los que ejercen las siguientes actividades comerciales, incluyendo a sus trabajadores, para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales, dado que dichas actividades no se suspenden. Esto conlleva a que las actividades administrativas y por ende este grupo de trabajadores administrativos, deban seguir operando, para lograr el abastecimiento oportuno de los suministros y demás que garanticen la generación de energía eléctrica para los ciudadanos del estado peruano, manteniendo el estado de inmovilización social de dicho grupo de trabajadores.

Por lo antes expuesto, el teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en las instituciones públicas y privadas, caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones sin la presencia física del/la trabajador/a en el centro de labores, teniendo en consideración las dos formas de teletrabajo (mixta y completa).

Para hacer uso de dicho servicio, EGASA necesita optar por tener acceso a un Servicio de Internet y accesos VPNs seguros y que permitan mantener y mejorar los actuales estándares que necesita EGASA, con la finalidad de asegurar una adecuada gestión del trabajo remoto, evitando inconvenientes que pudiesen afectar directamente la experiencia del usuario como: un Time Management inadecuado y una atención al cliente poco apegado a las implicancias del trabajo remoto, esta situación reduciría la capacidad de solución de conflictos de los equipos y mantener a los empleados trabajando efectivamente en los proyectos críticos de la organización.

4. Objetivo de la contratación:

La Empresa de Generación Eléctrica Arequipa S.A., requiere contratar los Servicios de acceso dedicado a Internet y servicios adicionales, para las sedes de Arequipa, Mollendo y Pisco, de acuerdo a las características y/o detalles técnicos que se indican en el presente documento.

5. Características y condiciones del Servicio a contratar:

5.1. Descripción y cantidad del Servicio a contratar

El postor deberá presentar una oferta que contemple todos los servicios aquí detallados, considerando todos los servicios como un proyecto único e indivisible.

Todos los equipos, materiales y accesorios a ser instalados en la sede de EGASA para la correcta provisión del servicio serán proporcionados por el contratista como parte de su oferta. Se precisa que el contratista dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del contrato, realizará el retiro del total de equipos que haya entregado y/o instalado para brindar el servicio.

5.1.1. SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET

Ancho de banda de 30 Mbps Modo Activo (Mega bits por segundo), tipo carrier 1:1 enlace simétrico garantizado al 100% del ancho de banda, utilizando medio de fibra óptica.

5.1.1.1. Del Servicio de acceso dedicado a Internet

La Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. requiere contratar el servicio de Internet los enlaces con enlaces de última milla en fibra óptica, el servicio de internet deberá ser provisionado mediante circuitos dedicados con overbooking 1:1 para la siguiente sede:

Sede	Empresa de Generación Eléctrica Arequipa S.A. Enlace Principal.
Dirección	Pasaje Ripacha 101 Piso 1 Central Térmica Chilina – Arequipa.
Ancho de Banda (Mbps)	30



Estado	Activo
Medio de Transmisión	Fibra Óptica

Los equipos enrutadores para los enlaces de internet a instalar por el contratista, deberán contar como mínimo con las siguientes características:

- Interfaces: seis (06) puertos 10/100/1000BaseT + 2SFP, para posibles ampliaciones a futuro e independencia de tráfico.
- Routing: BGP, OSPF, RIP v1/v2, Rutas estáticas, y enrutamiento basado en rutas y políticas.
- Soporte Alta disponibilidad: Activo/Activo, Activo/Pasivo, VRRP.
- Gestión de tráfico (QoS): Garantizar ancho de banda, máximo ancho de banda, políticas de ingreso de tráfico, priorización de utilización de ancho de banda, marcado DiffServ.
- Switching L2: LACP, autenticación de puerto basada en 802.1x.
- Debe contar como mínimo veinte (20) (Virtual domains o Virtual routers) para en un futuro poder separar el tráfico de diferentes dependencias de EGASA.
- Capacidad mínima de memoria RAM/FLASH de 4GB.
- Para efectos de performance el enrutador deberá soportar al menos 800 Mbps de tráfico IMIX y 64,000 sesiones concurrentes.
- Deberá soportar (no instalado) sin cambio de hardware:
 - Antivirus
 - Antispam
 - Filtro Web
 - IPS
- El equipo, permitirá almacenar un mínimo de **un sistema operativo y adicionalmente almacenar de forma local un mínimo de dos archivos de configuración para realizar roll back en caso de mala configuración y deberá presentar carta de fabricante al inicio de la instalación de los equipos⁵.**

Los equipos que requiera instalar el contratistas para la prestación del servicio, se requiere que los equipos (a excepción de los equipos enrutadores) sean nuevos, de primer uso, con vigencia tecnológica durante el tiempo de contrato y deberán funcionar con la última versión de software vigente en el mercado, debiendo tener un buen estado de conservación, no presentando partes con raspadura, rajadura, rotura, abolladura, perforación, ni óxido y el cual acreditarán lo requerido, se presentará al inicio de la instalación de los equipos mediante carta del fabricante y/o los documentos impresos (datasheet).

El medio de acceso en última milla deberá ser obligatoriamente de fibra óptica. El overbooking 1:1 solicitado corresponde al tramo Nacional hasta el NAP Perú, el tramo Internacional está comprendido entre el nodo de red del postor que se conecta a Internet y el operador TIER-1.

El operador debe ser miembro directo del NAP Perú (no se aceptarán terceros) con una interfaz mínima de ancho de banda de 10 Gbps.

⁵ Absolución de la observación N°23 (N° de orden del pliego) formulada por el participante OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.

El Contratista, deberá comprometerse a realizar la instalación, configuración y pruebas hasta dejar operativos los servicios y equipos ofrecidos.

Las conexiones a internet, equipos, adaptadores y cualquier otro material o accesorio requeridos para la instalación inicial serán por cuenta del Contratista, quien antes de la instalación del servicio deberá verificar todo lo que considere necesario para incluir en su propuesta, cualquier omisión implicará que dicho costo sea asumido por la empresa proveedora del servicio.

Como parte del servicio a contratar, el Contratista, debe contar con un sistema de monitoreo vía web que permita visualizar el tráfico del enlace de internet que se contrate, este sistema de monitoreo debe ser accesible para La Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. sin que esto represente costo adicional para el mismo.

5.1.1.2. Otros detalles del Servicio:

- Overbooking de 1:1 100% garantizado. El overbooking hace referencia al tramo nacional hasta el NAP Perú y para el tramo internacional corresponde al punto de interconexión con su proveedor internacional de Internet.
- El Contratista, debe contar con protocolos de red que permita administrar calidad de servicio, tales como ATM, MPLS, SDH, otros, dentro del BACKBONE del postor.
- Servicio protección contra ataques DDoS, este servicio AntiDDoS debe encontrarse en la Nube y cumplir con los siguientes requisitos:
 - El Contratista, deberá brindar un servicio de tráfico limpio en la nube local (territorio nacional) del proveedor, disponible al 99.90%, mediante el uso de una herramienta de mitigación de ataques de denegación de servicio dedicada. La solución deberá brindar protección para un volumen total de tráfico de hasta 2 veces en ancho de banda contratado. Esta herramienta deberá analizar tanto el tráfico de subida como tráfico de bajada y todos los servicios públicos que la entidad tenga o no dominio, e incluir la capacidad de detección de ataques de denegación de servicio a nivel de aplicación sin estados (stateless).
 - La solución deberá ser de tipo appliance, de tecnología específica para la mitigación de ataques de denegación de servicios, no se aceptarán soluciones en las que la protección DDOS sea una funcionalidad adicional de equipos Firewall, Next Generation Firewalls, Application Delivery Controllers, Routers u otros equipos de seguridad o redes.
 - La solución de Mitigación DDoS, deberá tener un sistema de creación automática de firmas en tiempo real para la protección frente a ataques emergentes.
 - La solución de Mitigación DDoS, deberá tener integrado un módulo de IPS (Sistema de Prevención de Intrusos).
 - La solución deberá ser de tipo Stateless.
 - La solución, deberá proteger frente a ataques de denegación de servicios en una arquitectura "always on", también denominada en línea o siempre activa. No se aceptarán soluciones de mitigación de ataques de denegación de servicios bajo una arquitectura de derivación de tráfico.
 - El Contratista, deberá brindar un reporte mensual de la actividad de seguridad relacionada a los ataques de denegación de servicios detectados y mitigados.
 - Debe brindar soporte 24x7 durante el tiempo de contrato.

- El Contratista deberá presentar al inicio de la instalación de los equipos mediante carta del fabricante y/o los documentos impresos (datasheet).
- El Contratista, debe ser miembro directo (no rentar a terceros) del NAP-PERÚ. Para sustentar este punto deberá presentar una constancia y/o adjuntar la captura de pantalla del NAP donde se muestre que el tipo de interface es Ethernet con un ancho de banda mayor a 10 Gbps.
- El Contratista, debe contar con los siguientes puntos en su red:
 - Redundancia en equipos de ruteo.
 - Redundancia en el BACKBONE de los enrutadores de la red del Postor.
 - Redundancia en los servidores DNS.
 - Redundancia en los enlaces de Salida Internacional.
- El protocolo de comunicación será TCP/IP. La Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A requiere de 16 direcciones IP públicas, de las direcciones otorgadas, una se usará para el enrutador, una para dirección host BROADCAST, una para dirección net BROADCAST.

5.1.2.SERVICIO ADMINISTRACION DE APLICACIONES

5.1.2.1. Del Servicio de Administración de Aplicaciones

El equipo administrador de ancho de banda será instalado por el Contratista en la siguiente dirección:

Deben brindar soporte 24 x 7 para configuraciones y cambio de equipo por uno de que cumpla las características solicitadas en 4 horas en caso la avería lo amerite.

Local	Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. Sede Central Térmica Chilina.
Dirección	Pasaje Ripacha 101 Piso 1 Central Térmica Chilina – Arequipa.

Se requiere un (01) administrador de ancho de banda de propósito específico de hardware tipo APPLIANCE, que incluya las siguientes características como mínimo:

- Un equipo dedicado a la funcionalidad de gestionar ancho de banda, este componente o función no deberá estar embebida sobre enrutadores, firewalls, NGFW, UTM entre otras.
- Se debe de considerar 1 bridge, es decir 2 puertos RJ45 (10/100/1000), con bypass interno que impida la interrupción ante eventos de falla por energía.
- Deberá contar con al menos 2,000 aplicaciones identificadas.
- Deberá estar licenciado para poder gestionar 100Mbps de enlace.
- Deberá soportar como mínimo 400 mil de flujos.
- Deberá soportar como mínimo 40 mil paquetes por segundo.
- El equipo debe ser nuevo, de primer uso y que no se encuentre en End of Sale por su fabricante.
- La solución deberá integrarse con el Directorio Activo de la Entidad con la finalidad de manejar políticas basadas en usuarios.

- La solución dispondrá de todo lo necesario para efectuar la integración al Directorio Activo (AD). Dicha integración deberá considerar lo siguiente:
 - No se instalará ningún agente, conector o software adicional, en el AD.
 - La entidad podrá brindar un usuario sin privilegios para la integración de la solución con el AD, a fin de no exponer credenciales de escritura.
 - El servidor AD deberá interactuar solo de manera local (Red LAN).
- La solución deberá considerar una consola de administración externa ya sea en sitio o en la nube, que permita administrar, configurar y generar reportes del equipo Administrador de Ancho de Banda. Se deberá poder mostrar información de reportes al menos de los últimos 12 meses.
- La solución deberá tener capacidad de identificar y mostrar los sistemas operativos de los dispositivos que cursan tráfico a través del equipo.
- La solución deberá mostrar el tráfico en tiempo real con actualización de 1 segundo (LIVE 1-second).
- La solución tendrá embebida dentro de la interface de gestión un servicio directo de autoayuda que permitirá la interacción con el personal de soporte, para asegurar una comunicación efectiva.
- La solución deberá actualizarse de manera periódica siempre con la versión más reciente, con una frecuencia no mayor a dos (02 meses) para garantizar la detección de nuevas aplicaciones y estabilidad del sistema en general. Se deberá documentar este punto con un registro del último año anterior que mencione las mejoras, nuevas funcionalidades, y errores solucionados.
- El equipo debe ser nuevo, de primer uso y deberán funcionar con la última versión de software vigente en el mercado, debiendo tener un buen estado de conservación, no presentando partes con raspadura, rajadura, rotura, abolladura, perforación, ni óxido y el cual acreditarán lo requerido, se presentará al inicio de la instalación de los equipos mediante carta del fabricante y/o los documentos impresos (datasheet).

5.1.3.SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SWITCH

5.1.3.1. Del Servicio de Administración de SWITCH

Se requiere que el Switch, sea instalado por el Contratista en la siguiente dirección que incluya soporte 24 x 7 y cambio de equipo en 4 horas por uno de igual características en caso la avería lo amerite.

Local	Empresa de Generación Eléctrica Arequipa S.A. Sede Central Térmica Chilina.
Dirección	Pasaje Ripacha 101 Piso 1 Central Térmica Chilina – Arequipa.

Se requiere un (01) Switch nuevo que incluya las siguientes características como mínimo:

5.1.3.1.1. Características Equipo

- Mínimo de 24 interfaces de 1Gbps RJ-45
- Mínimo de 4 interfaces de 1Gbps RJ-45 SFP
- Tener 1 puerto de gestión dedicado
- Tener interfaz de consola RJ-45



- Form Factor del tipo 1 RU
- Capacidad de switching de 56 Gbps
- Soportar 83 Mpps
- MAC address storage mínimo de 16K.
- Tabla de enrutamiento de 64 entradas.
- Host Table de 4K entradas.
- Soportar protocolos de enrutamiento dinámico OSPF v2, RIPv2, VRRP.
- Latencia máxima de 1µs.
- Soportar Link Aggregation con hasta 8 elementos.
- Soportar al menos 28 Link Aggregation Groups.
- Packet buffers de al menos 1.5 MB.
- Memoria DRAM de al menos 512 MB.
- Flash de al menos 128 MB.
- Fuente redundante del tipo Interna
- MTBF superior a 900 mil horas o "MTBF (Mean Time Between Failures) > 10 años"⁶
- Temperatura de operación al menos en el rango 0-50 °C

5.1.3.1.2. Requisitos Mínimos de Funcionalidad

FUNCIONALIDADES DE ADMINISTRACIÓN

- El SWITCH deberá poder aceptar actualizaciones de firmware.
- Deberá soportar detección y notificación de conflictos de direcciones IP.
- Deberá soportar administración en la nube.
- Deberá soportar administración por IPv4 e IPv6.
- Deberá soportar Telnet / SSH para acceso a la consola.
- Deberá soportar HTTP / HTTPS.
- Deberá soportar SNMP v1/v2c/v3.
- Deberá poder configurar su reloj mediante un NTP Server.
- Deberá contar con una línea de comandos estándar y con interface para configurar vía Web.
- Deberá soportar actualizaciones de Software por: TFTP/FTP/GUI

⁶ Absolución de la observación N°24 (N° de orden del pliego) formulada por el participante OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.

Absolución de la observación N°25 (N° de orden del pliego) formulada por el participante OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.



- Deberá soportar HTTP REST APIs para Configuración y monitoreo

FUNCIONALIDADES DE ALTA DISPONIBILIDAD

- Deberá soportar Multi-Chassis LAG (MCLAG)
- Deberá soportar STP sobre Multi-Chassis LAG (MCLAG)

FUNCIONALIDADES DE CALIDAD DE SERVICIO

- Deberá soportar priorización de tráfico basada en 802.1p
- Deberá soportar priorización de tráfico basada en IP TOS/DSCP.
- Deberá soportar marcado de tráfico con 802.1p y/o IP TOS/DSCP.

FUNCIONALIDADES DE CAPA 2

- Deberá soportar Link Aggregation estático.
- Deberá soportar LACP.
- Deberá soportar Spanning Tree.
- Deberá soportar Jumbo Frames.
- Deberá soportar Auto-negociación para la velocidad de los puertos y para Duplex
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.1D MAC Bridging/STP.
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP).
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol (MSTP)..
- Deberá soportar la funcionalidad STP Root Guard
- Deberá soportar STP BPDU Guard.
- Deberá soportar Edge Port / Port Fast.
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.1Q VLAN Tagging.
- Deberá soportar Private VLAN.
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.3ad Link Aggregation con LACP.
- Deberá poder balancear tráfico Unicast/Multicast sobre un puerto trunk (dst-ip, dst-mac, src-dst-ip, src-dst-mac, src-ip, src-mac).
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.1AX Link Aggregation.
- Deberá soportar instancias de Spanning Tree (MSTP/CST).
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.3x Flow Control con Back-pressure.
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.3 10Base-T
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.3u 100Base-TX
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.3z 1000Base-SX/LX
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.3ab 1000Base-T.



- Deberá soportar el estándar IEEE 802.3 CSMA/CD como método de acceso y las especificaciones de la capa física.
- Deberá contar con la funcionalidad de Control de Tormentas (Storm Control).
- Deberá soportar la creación de VLANs por MAC, IP y Ethertype-based.
- Deberá soportar la funcionalidad de Virtual-Wire.
- Deberá soportar Time-Domain Reflectometer (TDR).
- Deberá soportar 4094 VLANs simultáneas.
- Deberá soportar IGMP Snooping.
- Deberá soportar IGMP proxy y querier.
- Deberá soportar emergency location identifier numbers (ELINs) en LLDP-MED.
- Deberá permitir la negociación de POE en LLDP-MED
- Deberá permitir limitar la cantidad de MACs aprendidas por puerto.
- Deberá permitir un mínimo de 15 instancias de MSTP.
- Deberá permitir controlar tormentas de broadcast independientemente en cada puerto.
- Deberá soportar un mecanismo de detección y prevención de loops.
- Deberá soportar VLAN Stacking (QinQ).
- Deberá soportar SPAN.
- Deberá soportar RSPAN y ERSPAN.

FUNCIONALIDADES DE CAPA 2

- Deberá soportar ruteo estático.
- Deberá soportar RIP v2.
- Deberá soportar OSPF v2.
- Deberá soportar VRRP.
- Deberá soportar IS-IS.
- Deberá soportar BGP.
- Deberá soportar protocolos de ruteo multicast.
- Deberá soportar Equal Cost Multipath Routing (ECMP).
- Deberá soportar Bidirectional Forwarding Detection (BFD).
- Deberá soportar DHCP Relay.
- Deberá soportar DHCP Server.

FUNCIONALIDADES DE CAPA 3

- Deberá soportar el RFC 2571 Architecture for Describing SNMP.
- Deberá soportar DHCP Client.



Generando Energía con Responsabilidad Social

CP-0002-2020-EGASA - "Servicio de Internet, Protección Contra Ataques DDOS, Seguridad Administrada, Gestión de Switch, Administración de Aplicaciones y Enlace de datos"



- Deberá soportar el RFC 854 Telnet Server.
- Deberá soportar el RFC 2865 RADIUS.
- Deberá soportar el RFC 1643 Ethernet-like Interface MIB.
- Deberá soportar el RFC 1213 MIB-II.
- Deberá soportar el RFC 1354 IP Forwarding Table MIB.
- Deberá soportar el RFC 2572 SNMP Message Processing and Dispatching.
- Deberá soportar el RFC 1573 SNMP MIB II.
- Deberá soportar el RFC 1157 SNMPv1/v2c.
- Deberá soportar el RFC 2030 SNTP.

RFCS SOPORTADAS

- Deberá soportar Port Mirroring.
- Deberá soportar Admin Authentication Via RFC 2865 RADIUS.
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.1x authentication Port-based.
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.1x Authentication MAC-based.
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.1x Guest and Fallback VLAN.
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.1x MAC Access Bypass (MAB).
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.1x Dynamic VLAN Assignment.
- Deberá soportar Radius CoA (Change of Authority).
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.1ab Link Layer Discovery Protocol (LLDP).
- Deberá soportar el estándar IEEE 802.1ab LLDP-MED.
- Deberá soportar Radius Accounting.
- Deberá soportar EAP pass-through.
- Deberá soportar detección de dispositivos.
- Deberá soportar MAC-IP binding.
- Deberá soportar sFlow.
- Deberá soportar Flow Export.
- Deberá soportar ACLs.
- Deberá soportar múltiples ACLs de ingreso.
- Deberá soportar scheduling de ACLs.
- Deberá soportar DHCP Snooping.
- Deberá soportar listas de servidores DHCP permitidos.



- Deberá soportar bloqueo de DHCP.
- Deberá permitir Dynamic ARP Inspection (DAI).
- Deberá permitir Access VLANs.
- Deberá permitir tagging de tráfico con VLAN ID mediante ACLs.

FUNCIONALIDADES DE SEGURIDAD Y VISIBILIDAD

- Deberá soportar Syslog.
- Debe contar con un sensor de temperatura interno.
- Debe permitir monitorear la temperatura del dispositivo.
- El equipo debe ser nuevo, de primer uso y deberán funcionar con la última versión de software vigente en el mercado, debiendo tener un buen estado de conservación, no presentando partes con raspadura, rajadura, rotura, abolladura, perforación, ni óxido y el cual acreditarán lo requerido, se presentará al inicio de la instalación de los equipos mediante carta del fabricante y/o los documentos impresos (datasheet).

5.1.4.SERVICIO DE ENLACES DE DATOS - RPV

5.1.4.1. Del Servicio de enlaces de DATOS - RPV

La Empresa de Generación Eléctrica Arequipa S.A., requiere la contratación del servicio de red privada virtual, de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas que se indican en el presente documento.

5.1.4.2. Del Servicio de Red Privada Virtual

La entidad requiere de 3 enlaces de datos independientes con las siguientes características:

NOTA: Los enlaces “Stand by” deberán pasar a modo activo en caso caída del principal.

5.1.4.2.1. PRIMER ENLACE DE DATOS

Debe interconectar los siguientes locales (Cuadro 1):

LOCAL	Sede Central Térmica Chilina	Local GMD
DIRECCIÓN	PSJE RIPACHA 101 PISO 1 Central Térmica Chilina – Arequipa.	JR CHOTA 998 PISO 1- Lima
ANCHO DE BANDA ACCESO	8Mbps	8Mbps
MEDIO DE TRANSMISIÓN	Fibra Óptica	Fibra Óptica
ESTADO	Activo	Activo

Cuadro 1

- Se debe considerar ROUTERS en capa 3 para el enrutamiento, para sede Central Térmica y Sede GMD.
- Tiempo de solución de averías de 4 horas para las sedes ubicadas en la Ciudad de Arequipa y Lima. Mientras para los servicios ubicados en Pisco y Mollendo será de 24 horas.

5.1.4.2.2. SEGUNDO ENLACE DE DATOS

Debe interconectar los siguientes locales (Cuadro 2):

LOCAL	DIRECCIÓN	ANCHO DE BANDA ACCESO	MEDIO DE TRANSMISIÓN	ESTADO
Sede Central Térmica	PSJE RIPACHA 101 PISO 1 Central Térmica Chilina – Arequipa.	128kbps	Fibra Óptica	Activo
Sede Central Térmica	PSJE RIPACHA 101 PISO 1 Central Térmica Chilina – Arequipa.	128kbps	Fibra Óptica	Stand By
Sede COES Principal	CA Manuel Roaud Paz Soldán 364 PISO 1 Sede Contingencia COES	128kbps	Fibra Óptica	Activo
Sede COES Contingencia 1	CA Manuel Roaud Paz Soldán 364 PISO 1 Sede Contingencia COES	128kbps	Fibra Óptica	Stand By
Sede COES Contingencia 2	Prolong. Pedro Miotta 421 Piso 1 Nueva Sede COES	128kbps	Fibra Óptica	Stand By

Cuadro 2

- Los ROUTERS para la sede COES son opcionales, ya que COES generalmente posee sus propios ROUTERS.

5.1.4.2.3. TERCER ENLACE DE DATOS

Debe interconectar los siguientes locales (Cuadro 3):

LOCAL	DIRECCIÓN	ANCHO DE BANDA ACCESO	MEDIO DE TRANSMISIÓN	ESTADO
Sede Central Térmica	PSJE RIPACHA 101 PISO 1 Central Térmica Chilina – Arequipa.	08 Mbps VRF A 12 Mbps VRF B	Fibra Óptica	Activo
Sede Pisco	Carretera Los Libertadores Km 20.5 Piso 1 vía los Libertadores KM 20.5 Sector Las Palmas	04 Mbps VRF A 06 Mbps VRF B	Fibra Óptica o Microondas	Activo
Sede Mollendo	Carretera Mollendo Mejía Km 2.5 Piso 1 Coordenadas 17°01'38.3"S 71°59'45.7"W	04 Mbps VRF A 06 Mbps VRF B	Fibra Óptica o Microondas	Activo

Cuadro 3

- El acceso dedicado deberá ser simétrico, con el ancho de banda indicado en "Cuadro 1,2 y 3".
- El enlace deberá ser implementado sobre backbone MPLS (NO será aceptado por internet).



- Deberá permitir por lo menos configurar 3 calidades de servicio a nivel de capa 3.
- El Contratista, deberá asegurar el 100% de ancho de banda para subida y bajada de información.
- El Contratista, deberá asegurar un overbooking 1:1.
- El backbone por donde pasará el tráfico de la solución deberá ser PROPIO (no rentar a terceros).
- El acceso a la red privada virtual deberá ser total y sin restricciones.
- El Contratista, deberá de proveer los equipos y/o accesorios necesarios (torres, cableado, entre otros), así como el costo de instalación de los mismos, para la provisión del servicio hasta el equipo de comunicación (switch) de la Empresa de Generación Eléctrica Arequipa S.A.
- La última milla como el backbone a utilizar para el servicio será de propiedad del proveedor, no se aceptará subcontratación a terceros de ningún tramo del enlace.
- El servicio de acceso a la red privada virtual deberá ser brindado las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, con una disponibilidad mínima mensual de 96.00%. Las afectaciones a la disponibilidad del servicio por causas externas ajenas al proveedor, deberán ser probadas fehacientemente, no serán supuesto de penalidad.
- El equipo debe ser nuevo, de primer uso y deberán funcionar con la última versión de software vigente en el mercado, debiendo tener un buen estado de conservación, no presentando partes con raspadura, rajadura, rotura, abolladura, perforación, ni óxido y el cual acreditarán lo requerido, se presentará al inicio de la instalación de los equipos mediante carta del fabricante y/o los documentos impresos (datasheet).
- Tiempo de solución de averías de 24 horas.
- El Contratista, asumirá los costos que incurra para la reparación de una avería, siempre y cuando la avería obedezca a causa imputable al proveedor. Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, así como la pérdida de la calidad del mismo.

5.1.5.SERVICIO DE SEGURIDAD ADMINISTRADA

Se requiere servicio de seguridad administrada para las siguientes sedes, ver Cuadro 4:

Tiempo de solución de averías 24 horas.

Sede	Sede Pisco	Sede Mollendo
Dirección	Carretera Los Libertadores Km 20.5 Piso 1 vía los Libertadores KM 20.5 Sector Las Palmas	Carretera Mollendo Mejía Km 2.5 Piso 1 Coordenadas 17°01'38.3"S 71°59'45.7"W

Cuadro 4

Se debe instalar dos (02) APPLIANCES (1 en Mollendo y 1 en Pisco) con las siguientes características:

5.1.5.1. SEDE MOLLENDO

5.1.5.1.1. Características generales de Firewall

- La solución debe consistir en una plataforma de protección de Red, basada en un dispositivo con funcionalidades de Firewall de Próxima Generación (NGFW), así como consola de gestión y monitoreo.
- Por funcionalidades de NGFW se entiende: Reconocimiento de aplicaciones, prevención de amenazas, identificación de usuarios y control granular de permisos.
- Las funcionalidades de protección de red que conforman la plataforma de seguridad, puede ejecutarse en múltiples dispositivos siempre que cumplan todos los requisitos de esta especificación.
- La plataforma debe estar optimizada para análisis de contenido de aplicaciones en capa 7.
- La gestión del equipo debe ser compatible a través de la interfaz de administración Web en el mismo dispositivo de protección de la red.
- Los dispositivos de protección de red deben soportar Policy based routing y policy based forwarding.
- Los dispositivos de protección de red deben soportar encaminamiento de multicast (PIM-SM y PIM-DM).
- Los dispositivos de protección de red deben soportar DHCP Relay.
- Los dispositivos de protección de red deben soportar DHCP Server.
- Los dispositivos de protección de red deben soportar sFlow.
- Los dispositivos de protección de red deben soportar Jumbo Frames.
- Los dispositivos de protección de red deben soportar sub-interfaces Ethernet lógicas.
- Debe ser compatible con NAT dinámica (varios-a-1).
- Debe ser compatible con NAT dinámica (muchos-a-muchos).
- Debe soportar NAT estática (1-a-1).
- Debe admitir NAT estática (muchos-a-muchos).
- Debe ser compatible con NAT estático bidireccional 1-a-1.
- Debe ser compatible con la traducción de puertos (PAT).
- Debe ser compatible con NAT Origen.
- Debe ser compatible con NAT de destino.
- Debe soportar NAT de origen y NAT de destino de forma simultánea.
- Debe soportar NAT de origen y NAT de destino en la misma política
- Debe soportar Traducción de Prefijos de Red (NPTv6) o NAT66, para evitar problemas de enrutamiento asimétrico.
- Debe ser compatible con NAT64 y NAT46.
- Debe implementar el protocolo ECMP.
- Debe soportar el balanceo de enlace hash por IP de origen.
- Debe soportar el balanceo de enlace por hash de IP de origen y destino.

- Debe soportar balanceo de enlace por peso. En esta opción debe ser posible definir el porcentaje de tráfico que fluirá a través de cada uno de los enlaces. Debe ser compatible con el balanceo en al menos tres enlaces.
- Debe implementar balanceo de enlaces sin la necesidad de crear zonas o uso de instancias virtuales.
- Debe permitir el monitoreo por SNMP de fallas de hardware, uso de recursos por gran número de sesiones, conexiones por segundo, cantidad de túneles establecidos en la VPN, CPU, memoria, estado del clúster, ataques y estadísticas de uso de las interfaces de red.
- Debe soportar protección contra la suplantación de identidad (anti-spoofing).
- Implementar la optimización del tráfico entre dos dispositivos.
- Para IPv4, soportar enrutamiento estático y dinámico (RIPv2, OSPFv2 y BGP).
- Para IPv6, soportar enrutamiento estático y dinámico (OSPFv3).
- Los dispositivos de protección deben tener la capacidad de operar simultáneamente en una única instancia de servidor de seguridad, mediante el uso de sus interfaces físicas en los siguientes modos: modo sniffer (monitoreo y análisis de tráfico de red), capa 2 (L2) y capa 3 (L3).
- Soportar la configuración de alta disponibilidad activo / pasivo y activo / activo: En modo transparente.
- Soportar configuración de alta disponibilidad activo / pasivo y activo / activo: En la capa 3 y con al menos 3 dispositivos en el cluster.
- La configuración de alta disponibilidad debe sincronizar: Sesiones.
- La configuración de alta disponibilidad debe sincronizar: Configuraciones, incluyendo, pero no limitando, políticas de Firewalls, NAT, QoS y objetos de la red.
- En modo HA (Modo de alta disponibilidad) debe permitir la supervisión de fallos de enlace.
- Debe soportar la creación de sistemas virtuales en el mismo equipo.
- La solución de gestión debe ser compatible con el acceso a través de SSH y la interfaz web (HTTPS), incluyendo, pero no limitado a, la exportación de configuración de sistemas virtuales (contextos) por ambos tipos de acceso.
- Control, inspección y descifrado de SSL para tráfico entrante (Inbound) y saliente (Outbound), debe soportar el control de los certificados individualmente dentro de cada sistema virtual, o sea, aislamiento de las operaciones de adición, remoción y utilización de los certificados directamente en los sistemas virtuales (contextos).

5.1.5.1.2.

Características de detección y control de aplicaciones

- Capacidad de reconocer las aplicaciones, independientemente del puerto y protocolo.
- Debe ser posible liberar y bloquear aplicaciones sin necesidad de abrir o cerrar puertos y protocolos.
- Reconocer al menos 3,500 aplicaciones diferentes, incluyendo, pero no limitado a: El tráfico relacionado peer-to-peer, redes sociales, acceso remoto, actualización de software, protocolos de

red, VoIP, audio, vídeo, Proxy, mensajería instantánea, compartición de archivos, correo electrónico.

- Identificar el uso de tácticas evasivas, es decir, debe tener la capacidad de ver y controlar las aplicaciones y los ataques con tácticas evasivas a través de las comunicaciones cifradas, tales como Skype y la utilización de la red Tor.

5.1.5.1.3. Características de prevención de Amenazas

- Para proteger el entorno contra los ataques, deben tener módulo IPS, antivirus y anti-spyware integrado en el propio equipo.
- Debe incluir firmas de prevención de intrusiones (IPS) y el bloqueo de archivos maliciosos (antivirus y anti-spyware).
- Las características de IPS, antivirus y anti-spyware deben funcionar de forma permanente, pudiendo utilizarlas de forma indefinida, aunque no exista el derecho a recibir actualizaciones o no exista un contrato de garantía del software con el fabricante.
- Debe soportar granularidad en las políticas de IPS, Antivirus y Anti-Spyware, permitiendo la creación de diferentes políticas por zona de seguridad, dirección de origen, dirección de destino, servicio y la combinación de todos estos elementos.
- Contar con firmas específicas para la mitigación de ataques DoS y DDoS.
- Identificar y bloquear la comunicación con redes de bots.
- Proporcionan protección contra ataques de día cero a través de una estrecha integración con componentes de seguridad del mismo fabricante, incluyendo NGFW y Sandbox (Nube).
- Debe permitir especificar la política por tiempo, es decir, la definición de reglas para un tiempo o período determinado (día, mes, año, día de la semana y hora).
- Debe ser posible crear políticas para usuarios, IPs, redes, o zonas de seguridad.

5.1.5.1.4. Características de Filtro de URL

- Debe soportar la capacidad de crear políticas basadas en control por URL y categoría de URL.
- Debe tener la base de datos de URLs en caché en el equipo o en la nube del fabricante, evitando retrasos de comunicación / validación de direcciones URL.
- Tener por lo menos 60 categorías de URL.
- Debe tener la funcionalidad de exclusión de URLs por categoría.
- Permitir página de bloqueo personalizada.
- Permitir bloqueo y continuación (que permita al usuario acceder a un sitio potencialmente bloqueado, informándole en pantalla del bloqueo y permitiendo el uso de un botón Continuar para que el usuario pueda seguir teniendo acceso al sitio).

5.1.5.1.5. Características de QoS y VPN

- Debe permitir la utilización de enrutamiento dinámico basado en mediciones de calidad de enlace para mantener una alta disponibilidad de aplicaciones críticas para el negocio y una visibilidad completa de las aplicaciones.
- Permitir el uso de canales agnósticos para mezclar y combinar múltiples conexiones de banda ancha (internet, MPLS, LTE, etc.) para el uso directo de conexiones públicas de internet.



- Proporcionar un filtro web de primera línea de defensa contra ataques basados en la web al bloquear el acceso a sitios web maliciosos, pirateados o inapropiados.
- Capacidad de proporcionar información de reconocimiento de ruta WAN granular, como latencia, jitter y pérdida de paquetes.
- Capacidad de conmutar automáticamente al mejor enlace disponible cuando la ruta WAN principal se degrada.
- Capacidad de formar arquitecturas de malla completa y VPN de descubrimiento automático (ADVPN) para comunicaciones entre sitios ofreciendo además protección contra amenazas.
- Soporte VPN de sitio-a-sitio y cliente-a-sitio.
- Soporte para inspección de tráfico SSL, debe poder descifrar a fin de posibilitar la lectura de payload para permitir la identificación de firmas de la aplicación.
- Para tráfico cifrado SSL, Identificar el uso de tácticas evasivas a través de las comunicaciones cifradas.
- Debe proporcionar una base de datos dinámica de aplicaciones en la nube como aplicaciones SaaS, donde las direcciones IP cambian con frecuencia.
- Debe controlar el rendimiento de la aplicación utilizando SLA estratégico:
 - SLA simplificado para aplicaciones menos críticas como las redes sociales.
 - SLA de rendimiento para aplicaciones de alta prioridad como Office 365, VoIP y Skype for Business)
 - Dirigir el tráfico de aplicaciones en la nube hacia el mejor enlace basado en mediciones en tiempo real.
 - Conmutación por error automática a otro enlace cuando el enlace primario se cae o tiene un bajo rendimiento de acuerdo con los SLA definidos por el usuario
- Debe ofrecer calidad de servicio para la priorización y configuración del tráfico de aplicaciones en la nube y tráfico de servicios:
 - Dar mayor prioridad al tráfico de servicios y aplicaciones en la nube.
 - Garantizar una cierta cantidad de ancho de banda para el tráfico de aplicaciones y servicios en la nube.
 - Políticas de conformación de tráfico bidireccional o unidireccional.
- Con el fin de controlar el tráfico y aplicaciones cuyo consumo puede ser excesivo (como YouTube, Ustream, etc.) y que tienen un alto consumo de ancho de banda, se requiere de la solución que, además de permitir o denegar dichas solicitudes, debe tener la capacidad de controlar el ancho de banda máximo cuando son solicitados por los diferentes usuarios o aplicaciones, tanto de audio como de video streaming.
- Soportar la creación de políticas de QoS y Traffic Shaping por dirección de origen, destino, usuario y grupo de usuario.
- Soportar la creación de políticas de QoS y Traffic Shaping para aplicaciones incluyendo, pero no limitado a Skype, BitTorrent y YouTube.
- Soportar la creación de políticas de calidad de servicio y Traffic Shaping por puerto.
- En QoS debe permitir la definición de tráfico con ancho de banda garantizado y máximo ancho de banda.
- En QoS debe permitir la definición de colas de prioridad.

- La solución debe soportar aprovisionamiento de toque cero (Zero Touch).

5.1.5.1.6. Características de gestión y repositorio de Logs

- El servicio de seguridad gestionada deberá estar integrada a una solución de gestión y recolección de logs centralizada del mismo fabricante que puede ser local o en la nube, esto para lograr una integración nativa y cifrada.

5.1.5.1.7. Características de rendimiento y hardware:

- Los dispositivos deberán contar con al menos 08 interfaces de 1GE RJ45.
- Rendimiento de protección contra amenazas avanzadas (Firewall, IPS, Control de aplicaciones y Protección contra malware habilitados) debe ser al menos 200 Mbps.
- Para efectos de performance el dispositivo debe tener un mínimo de 25,000 nuevas sesiones por segundo.
- La solución debe admitir al menos 6 Sistemas/Dominios virtuales licenciados.
- El equipo debe ser nuevo, de primer uso y deberán funcionar con la última versión de software vigente en el mercado, debiendo tener un buen estado de conservación, no presentando partes con raspadura, rajadura, rotura, abolladura, perforación, ni óxido y el cual acreditarán lo requerido, se presentará al inicio de la instalación de los equipos mediante carta del fabricante y/o los documentos impresos (datasheet).

5.1.5.2. SEDE PISCO

5.1.5.2.1. Características generales de Firewall

- La solución debe consistir en una plataforma de protección de Red, basada en un dispositivo con funcionalidades de Firewall de Próxima Generación (NGFW), así como consola de gestión y monitoreo.
- Por funcionalidades de NGFW se entiende: Reconocimiento de aplicaciones, prevención de amenazas, identificación de usuarios y control granular de permisos.
- Las funcionalidades de protección de red que conforman la plataforma de seguridad, puede ejecutarse en múltiples dispositivos siempre que cumplan todos los requisitos de esta especificación.
- La plataforma debe estar optimizada para análisis de contenido de aplicaciones en capa 7.
- La gestión del equipo debe ser compatible a través de la interfaz de administración Web en el mismo dispositivo de protección de la red.
- Los dispositivos de protección de red deben soportar Policy based routing y policy based forwarding.
- Los dispositivos de protección de red deben soportar encaminamiento de multicast (PIM-SM y PIM-DM).
- Los dispositivos de protección de red deben soportar DHCP Relay.



Generando Energía con Responsabilidad Social

CP-0002-2020-EGASA - "Servicio de Internet, Protección Contra Ataques DDOS, Seguridad Administrada, Gestión de Switch, Administración de Aplicaciones y Enlace de datos"



- Los dispositivos de protección de red deben soportar DHCP Server.
- Los dispositivos de protección de red deben soportar sFlow.
- Los dispositivos de protección de red deben soportar Jumbo Frames.
- Los dispositivos de protección de red deben soportar sub-interfaces Ethernet lógicas.
- Debe ser compatible con NAT dinámica (varios-a-1).
- Debe ser compatible con NAT dinámica (muchos-a-muchos).
- Debe soportar NAT estática (1-a-1).
- Debe admitir NAT estática (muchos-a-muchos).
- Debe ser compatible con NAT estático bidireccional 1-a-1.
- Debe ser compatible con la traducción de puertos (PAT).
- Debe ser compatible con NAT Origen.
- Debe ser compatible con NAT de destino.
- Debe soportar NAT de origen y NAT de destino de forma simultánea.
- Debe soportar NAT de origen y NAT de destino en la misma política
- Debe soportar Traducción de Prefijos de Red (NPTv6) o NAT66, para evitar problemas de enrutamiento asimétrico.
- Debe ser compatible con NAT64 y NAT46.
- Debe implementar el protocolo ECMP.
- Debe soportar el balanceo de enlace hash por IP de origen.
- Debe soportar el balanceo de enlace por hash de IP de origen y destino.
- Debe soportar balanceo de enlace por peso. En esta opción debe ser posible definir el porcentaje de tráfico que fluirá a través de cada uno de los enlaces. Debe ser compatible con el balanceo en al menos tres enlaces.
- Debe implementar balanceo de enlaces sin la necesidad de crear zonas o uso de instancias virtuales.
- Debe permitir el monitoreo por SNMP de fallas de hardware, uso de recursos por gran número de sesiones, conexiones por segundo, cantidad de túneles establecidos en la VPN, CPU, memoria, estado del clúster, ataques y estadísticas de uso de las interfaces de red.
- Debe soportar protección contra la suplantación de identidad (anti-spoofing).
- Implementar la optimización del tráfico entre dos dispositivos.
- Para IPv4, soportar enrutamiento estático y dinámico (RIPv2, OSPFv2 y BGP).
- Para IPv6, soportar enrutamiento estático y dinámico (OSPFv3).
- Los dispositivos de protección deben tener la capacidad de operar simultáneamente en una única instancia de servidor de seguridad, mediante el uso de sus interfaces físicas en los siguientes modos: modo sniffer (monitoreo y análisis de tráfico de red), capa 2 (L2) y capa 3 (L3).
- Soportar la configuración de alta disponibilidad activo / pasivo y activo / activo: En modo transparente.
- Soportar configuración de alta disponibilidad activo / pasivo y activo / activo: En la capa 3 y con al menos 3 dispositivos en el cluster.
- La configuración de alta disponibilidad debe sincronizar: Sesiones.

- La configuración de alta disponibilidad debe sincronizar: Configuraciones, incluyendo, pero no limitando, políticas de Firewalls, NAT, QoS y objetos de la red.
- En modo HA (Modo de alta disponibilidad) debe permitir la supervisión de fallos de enlace.
- Debe soportar la creación de sistemas virtuales en el mismo equipo.
- La solución de gestión debe ser compatible con el acceso a través de SSH y la interfaz web (HTTPS), incluyendo, pero no limitado a, la exportación de configuración de sistemas virtuales (contextos) por ambos tipos de acceso.
- Control, inspección y descifrado de SSL para tráfico entrante (Inbound) y saliente (Outbound), debe soportar el control de los certificados individualmente dentro de cada sistema virtual, o sea, aislamiento de las operaciones de adición, remoción y utilización de los certificados directamente en los sistemas virtuales (contextos).

5.1.5.2.2. Características detección y control de aplicaciones

- Capacidad de reconocer las aplicaciones, independientemente del puerto y protocolo.
- Debe ser posible liberar y bloquear aplicaciones sin necesidad de abrir o cerrar puertos y protocolos.
- Reconocer al menos 3,500 aplicaciones diferentes, incluyendo, pero no limitado a: El tráfico relacionado peer-to-peer, redes sociales, acceso remoto, actualización de software, protocolos de red, VoIP, audio, vídeo, Proxy, mensajería instantánea, compartición de archivos, correo electrónico.
- Identificar el uso de tácticas evasivas, es decir, debe tener la capacidad de ver y controlar las aplicaciones y los ataques con tácticas evasivas a través de las comunicaciones cifradas, tales como Skype y la utilización de la red Tor.

5.1.5.2.3. Características de prevención de Amenazas

- Para proteger el entorno contra los ataques, deben tener módulo IPS, antivirus y anti-spyware integrado en el propio equipo.
- Debe incluir firmas de prevención de intrusiones (IPS) y el bloqueo de archivos maliciosos (antivirus y anti-spyware).
- Las características de IPS, antivirus y anti-spyware deben funcionar de forma permanente, pudiendo utilizarlas de forma indefinida, aunque no exista el derecho a recibir actualizaciones o no exista un contrato de garantía del software con el fabricante.
- Debe soportar granularidad en las políticas de IPS, Antivirus y Anti-Spyware, permitiendo la creación de diferentes políticas por zona de seguridad, dirección de origen, dirección de destino, servicio y la combinación de todos estos elementos.
- Contar con firmas específicas para la mitigación de ataques DoS y DDoS.
- Identificar y bloquear la comunicación con redes de bots.
- Proporcionan protección contra ataques de día cero a través de una estrecha integración con componentes de seguridad del mismo fabricante, incluyendo NGFW y Sandbox (Nube).
- Debe permitir especificar la política por tiempo, es decir, la definición de reglas para un tiempo o período determinado (día, mes, año, día de la semana y hora).

- Debe ser posible crear políticas para usuarios, IPs, redes, o zonas de seguridad.

5.1.5.2.4. Características de Filtro de URL

- Debe soportar la capacidad de crear políticas basadas en control por URL y categoría de URL.
- Debe tener la base de datos de URLs en caché en el equipo, en la nube del fabricante, evitando retrasos de comunicación / validación de direcciones URL.
- Tener por lo menos 60 categorías de URL.
- Debe tener la funcionalidad de exclusión de URLs por categoría.
- Permitir página de bloqueo personalizada.
- Permitir bloqueo y continuación (que permita al usuario acceder a un sitio potencialmente bloqueado, informándole en pantalla del bloqueo y permitiendo el uso de un botón Continuar para que el usuario pueda seguir teniendo acceso al sitio).

5.1.5.2.5. Características de QoS y VPN

- Debe permitir la utilización de enrutamiento dinámico basado en mediciones de calidad de enlace para mantener una alta disponibilidad de aplicaciones críticas para el negocio y una visibilidad completa de las aplicaciones.
- Permitir el uso de canales agnósticos para mezclar y combinar múltiples conexiones de banda ancha (internet, MPLS, LTE, etc.) para el uso directo de conexiones públicas de internet.
- Proporcionar un filtro web de primera línea de defensa contra ataques, basados en la web al bloquear el acceso a sitios web maliciosos, pirateados o inapropiados.
- Capacidad de proporcionar información de reconocimiento de ruta WAN granular, como latencia, jitter y pérdida de paquetes.
- Capacidad de conmutar automáticamente al mejor enlace disponible cuando la ruta WAN principal se degrada.
- Capacidad de formar arquitecturas de malla completa y VPN de descubrimiento automático (ADVPN) para comunicaciones entre sitios ofreciendo además protección contra amenazas.
- Soporte VPN de sitio-a-sitio y cliente-a-sitio.
- Soporte para inspección de tráfico SSL, debe poder descifrar a fin de posibilitar la lectura de payload para permitir la identificación de firmas de la aplicación.
- Para tráfico cifrado SSL, Identificar el uso de tácticas evasivas a través de las comunicaciones cifradas.
- Debe proporcionar una base de datos dinámica de aplicaciones en la nube como aplicaciones SaaS, donde las direcciones IP cambian con frecuencia.
- Debe controlar el rendimiento de la aplicación utilizando SLA estratégico:
 - SLA simplificado para aplicaciones menos críticas como las redes sociales.
 - SLA de rendimiento para aplicaciones de alta prioridad como Office 365, VoIP y Skype for Business)
 - Dirigir el tráfico de aplicaciones en la nube hacia el mejor enlace basado en mediciones en tiempo real.

- Conmutación por error automática a otro enlace cuando el enlace primario se cae o tiene un bajo rendimiento de acuerdo con los SLA definidos por el usuario
- Debe ofrecer calidad de servicio para la priorización y configuración del tráfico de aplicaciones en la nube y tráfico de servicios:
 - Dar mayor prioridad al tráfico de servicios y aplicaciones en la nube.
 - Garantizar una cierta cantidad de ancho de banda para el tráfico de aplicaciones y servicios en la nube.
 - Políticas de conformación de tráfico bidireccional o unidireccional.
- Con el fin de controlar el tráfico y aplicaciones cuyo consumo puede ser excesivo (como YouTube, Ustream, etc.) y que tienen un alto consumo de ancho de banda, se requiere de la solución que, además de permitir o denegar dichas solicitudes, debe tener la capacidad de controlar el ancho de banda máximo cuando son solicitados por los diferentes usuarios o aplicaciones, tanto de audio como de video streaming.
- Soportar la creación de políticas de QoS y Traffic Shaping por dirección de origen, destino, usuario y grupo de usuario.
- Soportar la creación de políticas de QoS y Traffic Shaping para aplicaciones incluyendo, pero no limitado a Skype, BitTorrent y YouTube.
- Soportar la creación de políticas de calidad de servicio y Traffic Shaping por puerto.
- En QoS debe permitir la definición de tráfico con ancho de banda garantizado y máximo ancho de banda.
- En QoS debe permitir la definición de colas de prioridad.
- La solución debe soportar aprovisionamiento de toque cero (Zero Touch).

5.1.5.2.6. Características de gestión y repositorio de Logs

- El servicio de seguridad gestionada, deberá estar integrada a una solución de gestión y recolección de logs centralizada del mismo fabricante que puede ser local o en la nube, esto para lograr una integración nativa y cifrada.

5.1.5.2.7. Características de rendimiento y hardware:

- Los dispositivos deberán contar con al menos 08 interfaces de 1GE RJ45.
- Rendimiento de protección contra amenazas avanzadas (Firewall, IPS, Control de aplicaciones y Protección contra malware habilitados) debe ser al menos 200 Mbps.
- Para efectos de performance el dispositivo debe tener un mínimo de 25,000 nuevas sesiones por segundo.
- La solución debe admitir al menos 06 Sistemas/Dominios virtuales licenciados.
- El equipo debe ser nuevo, de primer uso y deberán funcionar con la última versión de software vigente en el mercado, debiendo tener un buen estado de conservación, no presentando partes con raspadura, rajadura, rotura, abolladura, perforación, ni óxido y el cual acreditarán lo requerido, se presentará al inicio de la instalación de los equipos mediante carta del fabricante y/o los documentos



impresos (datasheet), deberán de ser presentados al inicio de la instalación de los equipos.

5.2. Sistema de Contratación

El sistema de contratación será a suma alzada.

5.3. Seguros:

5.3.1. Requisitos generales en seguridad y salud en el trabajo

El personal que haga ingreso a las instalaciones de las Centrales Térmicas o Hidroeléctricas de EGASA deberá contar con:

- Seguro Complementario de Trabajo Riesgo - Salud
- Seguro Complementario de Trabajo Riesgo - Pensión
- Examen médico

5.3.2. Impacto ambiental:

No aplica.

5.4. Transporte:

No aplica.

5.5. Lugar y plazo de la prestación:

5.5.1. Lugar:

Los equipos previstos en el presente Término de Referencia, deberán ser instalados y/o configurados en los locales indicados a lo largo del presente documento; el personal que realice la instalación y/o configuración presencial deberá cumplir con las exigencias indicadas en el punto de Requisitos en Seguridad y Salud en el trabajo.

La entrega del servicio y el monitoreo del mismo, se realizará preferentemente de manera remota, salvo que las condiciones de garantizar el servicio requieran su presencia en las instalaciones de EGASA, que así lo requieran.

5.5.2. Plazo:

- Plazo para la implementación del servicio:

El plazo de ejecución tiene un periodo de 730 días calendario (24 meses) el mismo que se computa a partir del día siguiente, de suscrita el Acta de instalación y puesta en operación del servicio firmado por el Jefe de División de Tecnologías de Información y Comunicaciones de EGASA y el CONTRATISTA,

El plazo para la instalación del servicio es de hasta 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato sujeto a permisos de movilidad decretados por el gobierno central, debido al Covid 19 tanto para la logística nacional e internacional.

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1. Consideraciones Generales

El Contratista, deberá reparar, reemplazar en caso sea necesario, así como realizar el mantenimiento sin costo para la EGASA los equipos o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio en caso de falla de los equipos suministrados por el proveedor.

El Contratista, deberá instalar y mantener las versiones de software y/o firmware en los equipos de comunicaciones propuestos para brindar este servicio.

El Contratista, deberá de incluir en su propuesta, todos los costos de traslados, seguros, pruebas concepto que sea necesario para la implementación y operatividad del servicio.

El Contratista, deberá de ser un operador del servicio requerido y debe ser reconocido por el MTC mediante resolución de autorización y/o concesión del servicio, la que se adjuntará en su propuesta técnica.

El Contratista, deberá pertenecer al NAP (Network Access Point) Perú, debiendo presentar en su propuesta técnica la respectiva constancia de membresía. Se consideran miembros del NAP, a los proveedores que cuenten con su enlace al NAP Perú activo y 100% operativo. (No se aceptará aquellos proveedores que tengan acceso al NAP a través de otro miembro integrante del NAP). Requisito para la firma de contrato.

6.2. Recursos a ser provistos por el Contratista:

- El Contratista, deberá contar con centro de operaciones de seguridad propio o en su defecto de un socio estratégico.
- El centro de operaciones de seguridad, se enlazará por intermedio de una VPN IPSec al firewall de EGASA.
- Un grupo de 10 usuarios navegara a través de esta VPN ipsec.
- Este grupo de usuarios deberá tener asegurado un ancho de banda de 25 Mbps para su navegación, a través de este centro de operaciones.
- El centro de operaciones de seguridad, deberá contar con un punto de presencia en América del Sur con múltiples puntos de redundancia en América del Norte, Europa y Asia para efectos de continuidad de servicio.
- El centro de operaciones de seguridad, deberá poder brindar una capa de seguridad adicional de navegación a nivel de filtrado web por categorías, visibilidad, gestión de ancho de banda por aplicaciones y detección de malware mediante escaneo de firmas comparadas con una base de datos de archivos maliciosos. Deberá también como segundo nivel de detección permitir un análisis más exhaustivo mediante el uso de inteligencia artificial y machine learning, de archivos tipo pdf, ole (.doc, .ppt, xls), openXML (.docx, .pptx, .xlsx) y win32 portable executable.
- También, se deberán bloquear accesos indebidos a la red corporativa basados en firmas de comportamiento, análisis de reputación, vulnerabilidades conocidas, ANTIBOT(C&C), análisis de comportamiento de red, validación de protocolo y restricción por geolocalización.
- De la forma a realizar inspección TLS, se deberá proveer certificados que serán instalados, requeridos por el personal de EGASA.
- Se debe entregar 05 accesos remotos seguros VPN al personal de EGASA para acceder a la red corporativa de forma segura. Mientras estén conectados por VPN, el acceso deberá contar con filtros de seguridad web, protección malware e IPs.
- Generación de un informe de seguridad mediante análisis del tráfico, amenazas detectadas, descripción, niveles de riesgo y recomendaciones.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:

7.1. Otras Obligaciones

7.1.1. Otras Obligaciones del Contratista:

- Las coordinaciones del Contratista, se realizarán con el Jefe de la División TIC de EGASA, y/o con la empresa que EGASA contrate para realizar la supervisión del presente servicio, en caso de presentarse alguna eventualidad en el proceso de desarrollo del Servicio, lo que no eximiría de las acciones indicadas por Ley.
- El precio deberá ser expresado en Soles.



- El precio deberá de incluir impuestos de Ley.
- El contratista no deberá de considerar ningún sobrecosto adicional al estipulado en su propuesta económica.
- Toda información que sea proporcionada al contratista sólo es en calidad de préstamo, luego de su uso, ésta deberá ser devuelta en su integridad, caso contrario se procederá de acuerdo al SGI implementado en EGASA.

7.1.2. Otras Obligaciones de la Entidad:

- EGASA debe brindar los recursos solicitados por el Contratista del servicio de manera oportuna, de tal forma que no genere retrasos ni incumplimientos.

7.2. Adelantos:

No aplica.

7.3. Forma de pago:

EGASA efectuará el pago de forma periódica, mensual, siguiente a la prestación del servicio y el monto corresponderá a un veinticuatroavo del monto total de la propuesta ganadora.

EGASA efectuará el pago en los periodos descritos anteriormente; para lo cual el contratista de preferencia presentará su factura electrónica al correo mesapartes@egasa.com.pe, o el comprobante de pago original a la dirección fiscal de la Empresa, dicho monto no deberá exceder por ningún motivo del monto estipulado en el Contrato.

El pago se efectuará conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.4. Conformidad del Servicio.

- La conformidad de los servicios suministrados será sustentada con la Hoja de Entrada en SAP, elaborada por la Jefatura de la División TIC.
- En caso que el servicio presente demoras en los plazos establecidos, se procederá a aplicar la penalidad que se indica en el numeral Penalidades.

7.5. Penalidades del Servicio:

Se considerarán las penalidades, en donde estas se aplicarán hasta llegar como máximo al 10.00% del presente servicio. De ser el caso en que se llegue al 10.00% del monto en penalidades, EGASA, resolverá el servicio.

Indicador Asociado / Concepto	Monto de la Penalidad (por incumplimiento del valor objetivo)
Por la disposición o utilización indebida de información documental o informática de propiedad de EGASA para los fines que no corresponden al objeto del sub servicio, en beneficio propio o de terceros), realizada por el Contratista o por su personal.	(2%) del total del Servicio, en la primera vez que se detecte; (3%) del total del Servicio, en la segunda vez que se detecte y (5%) del total del Servicio en la tercera vez que se detecte. Sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
Se entiende por falseamiento de información la acción que realiza una persona, de manera premeditada y por interés o conveniencia personal o de terceros, consistente en alterar, modificar, crear o eliminar alguna información que es relevante para la gestión del servicio.	(2%) del total del Servicio, en la primera ocurrencia que se detecte; (3%) del total del Servicio, en la segunda ocurrencia que se detecte y cuatro (5%) del total del Servicio a partir de la tercera ocurrencia. Sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes



En referencia a la disponibilidad mensual del servicio no podrá ser menor al (97.50%) de disponibilidad mensual para los servicios contratados para EGASA, de no cumplirlo, se aplicará la siguiente penalidad:

Disponibilidad mensual del servicio	% deducible del recurrente mensual
> o =97.50%	0%
> o = 97.409% y < a 97.449%	1%
> o = 97.359% y < a 97.409%	2%
> o = 97.309% y < a 97.359%	3%
> o = 97.222% y < a 97.309%	4%
> o = 97.209% y < a 97.222%	5%

Las penalidades se acumularán mensualmente sólo hasta llegar a un monto máximo equivalente al 10% del monto total del contrato durante la duración del mismo. Esta penalidad se inicia transcurridos **24 horas para las sedes de Mollendo y Pisco; mientras que para las sedes de Arequipa y Lima será de 8 horas de haberse reportado el problema (tiempo de solución máximo)**⁷. Estas deducciones tendrán lugar en la facturación inmediatamente siguiente, es decir, se facturará por el servicio consumido.

7.6. Cumplimiento de normas de Seguridad de la Información

- Toda información que necesite el proveedor por parte de EGASA, debe ser autorizada y entregada por el responsable del servicio.
- El proveedor del servicio conservará la confidencialidad por un periodo de **2⁸** años de la información a la que tenga acceso y/o se genere producto del bien adquirido o de las actividades realizadas en calidad de servicios en la empresa. La aceptación del Pedido de Compra constituye un acuerdo de confidencialidad en este sentido sin perjuicio a las acciones civiles y penales por incumplimiento.
- Para el acceso a cualquier servicio o equipo informático, se deberá contar con la aprobación de la División Tecnologías de Información y Comunicaciones y el área responsable del Servicio.
- El proveedor deberá tener conocimiento y cumplir con lo establecido en la política de seguridad de la información de EGASA y los procedimientos e instructivos que aplicarán a la labor a realizar en la empresa.

7.7. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de 05 años, contados a partir de la conformidad otorgada.

⁷ Absolución de la observación N°20 (N° de orden del pliego) formulada por el participante AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

⁸ Absolución de la observación N°16 (N° de orden del pliego) formulada por el participante AMERICA MOVIL PERU S.A.C.



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Denominación

A. CAPACIDAD LEGAL Habilitación
<u>Requisitos:</u> El postor, deberá estar autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar el SERVICIO DE INTERNET. <u>Acreditación:</u> Copia simple de la Resolución Ministerial y/o oficio, y/o carta, y/o comunicación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y/o impresión simple actualizada de la página web, mediante la cual, se le otorga la concesión administrativa de portador local en el territorio nacional para el servicio de acceso a internet, la misma que debe estar vigente.
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a la suma de S/ 1 000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Internet banda ancha y/o, servicios de seguridad gestionada y/o transmisión de datos y/o enlace de datos y/o internet a nivel nacional y/o servicio de internet y/o transmisión de datos e infraestructura y/o enlace dedicado y acceso a internet y/o servicio de seguridad perimetral. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad, se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor, deberá estar autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar el SERVICIO DE INTERNET.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la Resolución Ministerial y/o oficio, y/o carta, y/o comunicación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y/o impresión simple actualizada de la página web, mediante la cual, se le otorga la concesión administrativa de portador local en el territorio nacional para el servicio de acceso a internet, la misma que debe estar vigente.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p> </div>

B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 000,000,00 (Un millón con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Internet banda ancha y/o, servicios de seguridad gestionada y/o transmisión de datos y/o enlace de datos y/o internet a nivel nacional y/o servicio de internet y/o transmisión de datos e infraestructura y/o enlace dedicado y acceso a internet y/o servicio de seguridad perimetral.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que</p>
----------	--

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	<ul style="list-style-type: none">• Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.• En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
--	---

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">90 puntos</p>
	<p style="text-align: right;">Total Oferta Económica 90 puntos</p>



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	10 puntos
B. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se considera como mejoras a las condiciones previstas, la propuesta de condiciones adicionales que contribuyan a mejorar la calidad del servicio, sin variar las condiciones económicas de la propuesta.</p> <p>Para efectos de la evaluación se consideran como mejoras los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ancho de banda mayor al solicitado. Otros enlaces mayor a lo solicitado. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de Declaración Jurada.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros. </div>	<ul style="list-style-type: none"> Mejora 1 : Ancho de banda ofertado Internet <p>Si la oferta se encuentra: Entre 31 a 49 Mb.: 2.00 puntos.</p> <p>De 50 Mb a más: 5.00 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mejora 2 : Otros Enlaces <p>Si la velocidad ofertada es mayor a la velocidad solicitado pero menor al doble de lo solicitado en cada punto enlace: 2.00 puntos.</p> <p>Si la velocidad ofertada es el doble o mayor al doble de lo solicitado en cada punto de enlace: 5.00 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

Importante

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Internet, Protección contra ataques DDOS, Seguridad administrada, Gestión de switch, Administración de aplicaciones y Enlace de datos, que celebra de una parte Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20216293593, con domicilio legal en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° CP-0002-2020-EGASA** para la contratación del Servicio de Internet, Protección contra ataques DDOS, Seguridad administrada, Gestión de switch, Administración de aplicaciones y Enlace de datos, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Internet, Protección contra ataques DDOS, Seguridad administrada, Gestión de switch, Administración de aplicaciones y Enlace de datos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA],

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [730], días calendario (24 meses) el mismo que se computa a partir del día siguiente, de suscrita el Acta de instalación y puesta en operación del servicio firmado por el Jefe de División de Tecnologías de Información y Comunicaciones de EGASA y el CONTRATISTA, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

"El plazo para la instalación del servicio es de hasta [60], días calendario el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato sujeto a permisos de movilidad decretados por el gobierno central, debido al COVID 19 tanto para la Logística nacional e internacional, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR



EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por los administradores del contrato. (Designados por la Gerencia General en su oportunidad), en el plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cinco (05) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado



por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades:

Se considerarán las penalidades, en donde estas se aplicarán hasta llegar como máximo al 10.00% del presente servicio. De ser el caso en que se llegue al 10.00% del monto en penalidades, EGASA, resolverá el servicio.

Indicador Asociado / Concepto	Monto de la Penalidad (por incumplimiento del valor objetivo)
Por la disposición o utilización indebida de información documental o informática de propiedad de EGASA para los fines que no corresponden al objeto del sub servicio, en beneficio propio o de terceros), realizada por el Contratista o por su personal.	(2%) del total del Servicio, en la primera vez que se detecte; (3%) del total del Servicio, en la segunda vez que se detecte y (5%) del total del Servicio en la tercera vez que se detecte. Sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
Se entiende por falseamiento de información la acción que realiza una persona, de manera premeditada y por interés o conveniencia personal o de terceros, consistente en alterar, modificar, crear o eliminar alguna información que es relevante para la gestión del servicio.	(2%) del total del Servicio, en la primera ocurrencia que se detecte; (3%) del total del Servicio, en la segunda ocurrencia que se detecte y cuatro (5%) del total del Servicio a partir de la tercera ocurrencia. Sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes

En referencia a la disponibilidad mensual del servicio no podrá ser menor al (97.50%) de disponibilidad mensual para los servicios contratados para EGASA, de no cumplirlo, se aplicará la siguiente penalidad:

Disponibilidad mensual del servicio	% deducible del recurrente mensual
> o =97.50%	0%
> o = 97.409% y < a 97.449%	1%
> o = 97.359% y < a 97.409%	2%
> o = 97.309% y < a 97.359%	3%
> o = 97.222% y < a 97.309%	4%
> o = 97.209% y < a 97.222%	5%



Las penalidades se acumularán mensualmente sólo hasta llegar a un monto máximo equivalente al 10% del monto total del contrato durante la duración del mismo. Esta penalidad se inicia transcurridos **24 horas para las sedes de Mollendo y Pisco; mientras que para las sedes de Arequipa y Lima será de 8 horas de haberse reportado el problema (tiempo de solución máximo)**¹². Estas deducciones tendrán lugar en la facturación inmediatamente siguiente, es decir, se facturará por el servicio consumido.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

¹² Absolución de la observación N°20 (N° de orden del pliego) formulada por el participante AMERICA MOVIL PERU S.A.C.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Generando Energía con Responsabilidad Social

CP-0002-2020-EGASA - "Servicio de Internet, Protección Contra Ataques DDOS, Seguridad Administrada, Gestión de Switch, Administración de Aplicaciones y Enlace de datos"



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0002-2020-EGASA
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Generando Energía con Responsabilidad Social

CP-0002-2020-EGASA - "Servicio de Internet, Protección Contra Ataques DDOS, Seguridad Administrada, Gestión de Switch, Administración de Aplicaciones y Enlace de datos"



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP-0002-2020-EGASA
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.





1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Generando Energía con Responsabilidad Social

CP-0002-2020-EGASA - "Servicio de Internet, Protección Contra Ataques DDOS, Seguridad Administrada, Gestión de Switch, Administración de Aplicaciones y Enlace de datos"



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0002-2020-EGASA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP-0002-2020-EGASA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece Servicio de Internet, Protección contra ataques DDOS, Seguridad administrada, Gestión de switch, Administración de aplicaciones y Enlace de datos, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



Generando Energía con Responsabilidad Social

CP-0002-2020-EGASA - "Servicio de Internet, Protección Contra Ataques DDOS, Seguridad Administrada, Gestión de Switch, Administración de Aplicaciones y Enlace de datos"



ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP-0002-2020-EGASA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 730 (24 meses) días calendario **el mismo que se computa desde el día siguiente de la instalación.**

El plazo para la instalación del servicio se efectuará hasta los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato sujeto a permisos de movilidad decretados por el gobierno central, debido al COVID 19 tanto para la logística nacional e internacional.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP-0002-2020-EGASA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº CP-0002-2020-EGASA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. El postor no deberá detallar porcentaje alguno en la descripción de las obligaciones, la Entidad solo reconocerá el porcentaje total de las obligaciones.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. El postor no deberá detallar porcentaje alguno en la descripción de las obligaciones, la Entidad solo reconocerá el porcentaje total de las obligaciones.



Generando Energía con Responsabilidad Social



TOTAL OBLIGACIONES

100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP-0002-2020-EGASA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."



Generando Energía con Responsabilidad Social

CP-0002-2020-EGASA - "Servicio de Internet, Protección Contra Ataques DDOS, Seguridad Administrada, Gestión de Switch, Administración de Aplicaciones y Enlace de datos"



ANEXO N° 7 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0002-2020-EGASA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Generando Energía con Responsabilidad Social



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-0002-2020-EGASA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.